

MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN CNR N° 951/2014  
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS  
TÉCNICAS CHILENAS DE CALIDAD DE EQUIPOS Y  
ELEMENTOS DE RIEGO MECÁNICO DICTADAS POR  
EL INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN.

---

SANTIAGO, 03 NOV 2014

C.N.R. N° 3675 / (EXENTA)

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1.172 de 1975, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL N° 7 de 1983; el Artículo 6° bis de la Ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje; la Ley N° 20.401; el Decreto Supremo N° 98 del año 2010, que aprobó el Reglamento de la Ley de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje; el Decreto N° 45 de 2014 del Ministerio de Agricultura; la Resolución CNR N° 1311 de 2013 que aprueba el "Instructivo de Aplicación de Normas Técnicas Chilenas de Calidad para Equipos y Elementos de Riego Mecánico"; la Resolución CNR N° 2987 de 2013, la Resolución CNR N° 951 de 2014 y la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.401, modificó la Ley N° 18.450 incorporándole un nuevo Artículo 6° bis, que establece:

*"Artículo 6° bis.- Una vez establecidas las normas técnicas chilenas de calidad de equipos y elementos de riego mecánico por medio del Instituto Nacional de Normalización, la Comisión Nacional de Riego deberá exigir su cumplimiento en los proyectos de riego y drenaje que se presenten a los concursos de esta ley";*

2. Que, por tanto, corresponde a la Comisión Nacional de Riego exigir el cumplimiento de las normas técnicas chilenas de calidad de equipos y elementos de riego mecánico, una vez que ellas sean elaboradas por el Instituto Nacional de Normalización;

3. Que, el Instituto Nacional de Normalización ha elaborado entre otras las siguientes normas técnicas chilenas de calidad de equipos y elementos de riego mecánico (en adelante, las “Normas”):
  - NCh399 – Sistema de tuberías plásticas para suministro de agua bajo presión, enterrado o superficial - Tuberías de poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) – Requisitos.
  - NCh1721 - Sistemas de tuberías plásticas de Poli (cloruro de vinilo) no plastificado (PVC-U) para el suministro de agua bajo presión, enterrado o superficial – Accesorios – Requisitos.
  - NCh3264/4 - Equipos de riego agrícola – Parte 4: Filtros con medio granulado.
  
4. Que, mediante resolución CNR N° 2987 (Ex) de fecha 14 de Agosto de 2013 la Comisión Nacional de Riego **resolvió exigir, a contar del Concurso N° 21-2013** de la Ley 18.450, incorporar el cumplimiento de las referidas Normas en los proyectos de riego y drenaje que se presenten, tanto en calidad de nuevos o repostulados, eximiendo del cumplimiento de dichas normas, a aquellos proyectos que hayan iniciado efectivamente las obras antes del 1 de abril de 2014.
  
5. Que se solicitó a la CNR postergar la fecha del 1° de abril mencionada anteriormente, hasta el 1° de julio de 2014, petición fundamentada en la imposibilidad de tener certificados todos los productos que se incluyen en las referidas normas. Esta solicitud fue planteada en reunión efectuada el 13 del presente a la que asistieron además de la CNR, la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Asociación Gremial AGRYD y las empresas Certificadoras Acreditadas por el INN, Cesmec y Dictuc, y las empresas fabricantes, Vinilit SA, John Deer Water, Olivos SPA, Tigre Chile SA Themco SA y las empresas diseñadoras e instaladoras, Riegosystem, Civilagro SA, y Alfadias Hoffens.
  
6. Que adicionalmente se planteó la posibilidad de establecer un periodo de transición durante el cual se pueda aceptar la bonificación de elementos fabricados bajo norma NCh 399-2005 siempre y cuando tengan una fecha de fabricación anterior al 1° de julio de 2014.
  
7. Que mediante Resolución Exenta N° 951 de 01 de abril de 2014, se estableció que aquellos proyectos que han iniciado obras antes del 01 de julio de 2014, quedan exentas del cumplimiento de las normas señaladas en el considerando N°3, estableciéndose además que de forma transitoria y hasta el 31 de diciembre de 2014, se podrán bonificar elementos no certificados, siempre que la DOH pueda constatar que los elementos fueron fabricados antes del 1° de julio de 2014.

8. Que sin perjuicio de estas condiciones siguen existiendo diversos inconvenientes relacionados con la certificación por parte de la DOH que los elementos fueron fabricados antes del 01 de julio de 2014.
9. Que la CNR encuentra atendible las razones expuestas y en consideración a no generar problemas a los beneficiarios de la Ley que inicien sus construcciones con anterioridad a la fecha solicitada,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Modifíquese la Resolución Exenta N° 951 de 01 de abril de 2014, de la Comisión Nacional de Riego, en el siguiente sentido:

Se modifica el párrafo tercero del resuelto primero que dice:

“Sin embargo, de forma transitoria y hasta el 31 de diciembre de 2014, se podrán bonificar elementos no certificados señalados en las normas indicadas en el primer párrafo, siempre que la DOH pueda constatar que los elementos fueron fabricados antes del 1° de julio de 2014.”

En su lugar el párrafo tercero del resuelto primero debe decir:

“Sin embargo, de forma transitoria y hasta el 31 de diciembre de 2014, se podrán bonificar elementos no certificados señalados en las normas indicadas en el primer párrafo.”

**En consecuencia el resuelto primero queda como sigue:**

**“PRIMERO.-** Para proyectos cuyas obras hayan sido iniciadas efectivamente (normal o anticipadamente) **antes del 1° de julio de 2014**, se eximen del cumplimiento de las normas contenidas en el considerando Número 3.

Los proyectos iniciados con posterioridad al 1° de julio de 2014, en la construcción de sus obras deberán utilizar los elementos certificados señalados en las normas indicadas en el párrafo anterior, de lo contrario se procederá a descontar de la bonificación el monto correspondiente al valor de estos elementos al momento de la acreditación de inversiones.



Sin embargo, de forma transitoria y hasta el 31 de diciembre de 2014, se podrán bonificar elementos no certificados señalados en las normas indicadas en el primer párrafo.”

**SEGUNDO.-** En todo lo no modificado se mantiene vigente la resolución exenta N° 951 de 01 de abril de 2014.

**TERCERO.- PUBLÍQUESE** copia de esta Resolución en el sitio web institucional con esta fecha y difúndase por los demás medios que se estime conveniente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



  
PNR/LPB/MSG/BBF/jea  
*Modif res 951 normas INN*

**DISTRIBUCIÓN:**

- Director Nacional de Obras Hidráulicas
- Subdirector de Riego.- DOH
- Encargado Nacional DOH Ley 18.450
- Directores Regionales DOH.
- Encargado Nacional SAG ley 18.450.